



Delante de los señores.



SELO QVARTO, VENITE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SETENTA Y

Señor

Dn^o Juan^o la Hoz y D^o Pedro Manfrez Salinas Medi-
cos y Heranos de esta Villa puestos ala disposicion de V.S. con
el mas rendido respeto. Dizen q^e en virtud de los privilegios con-
cedidos p^r la Ley a los Medicos de venia estas exemptos de qual-
quier Carga, oporando de las mismas regalias, q^e oporan los Nobles
p^r ser especial nobleza la facultad medica mandada dar y ojar
dar p^r m^{te} p^r Dios en sus sagradas Escrituras la misma que
y Parece se ha guardado y dado en todas la Villas y Logares de Es-
paña, y respecto a que sin noticia de V.S. venos a quehido y que
se repartir en los alistamientos del estado Genes. el ramo de ser-
vicio ordinario, q^e solamente se cobra y reparte entre los Planes,
Legos, Pecheros y no entre los del estado noble sin atender a los
susos referidos gastos y trabajos precisos p^{ra} adquirir la Ciencia,
titulos, y mantenerla con el esplendor Correspondiente q^e se Combiente en
utilidad de honrra propia del publico siendo obligar entre otros
el asistir sin premio alguno temporal a los pobres enfermos q^e p^r
lo regular es maior en numero, q^e el de los otros, Como lo esta-
mo Executando; y q^e se nos emplea tambien mucho tiempo en
la reconocimient de Herid. Nuestras Violentas y de otros p^{ra} los
sorcetos de la Sr^a Nubicia sin haber tenido mas premio, q^e el ho-
nor de haber servido y servir al publico y de un dario de esta
Villa espuestas asi como ala infeccion de la q^e Dios no p

